

Ya en vigor desde el 12 de noviembre de 2020



Camiones

A partir de los 18 años, se pueden conducir camiones si se ha aprobado el CAP (Certificado de Aptitud Profesional, 280 horas de formación).



Autocares

Desde los 18 años, se pueden conducir autocares sin pasajeros o con pasajeros en servicios regulares cuyo trayecto no supere los 50 kms. También es necesario el CAP.



Con pasajeros

Se pueden conducir autocares con pasajeros sin ningún límite de distancia a partir de los 21 años y tras haber superado el CAP.

Estas modificaciones van encaminadas a ofrecer más posibilidades para entrar en el mercado laboral a los jóvenes y dar respuesta a una demanda del sector del transporte por carretera ante la escasez de conductores profesionales.



Más peso

Se amplía de 3.500 a 4.250 kilos el peso de las furgonetas que se pueden conducir con el permiso B (y 2 años de antigüedad), siempre que el aumento de peso se deba a los nuevos sistemas de propulsión de los vehículos (eléctricos o de gas natural).

Con este cambio, se quiere fomentar el uso de energías alternativas para los vehículos.



Protegidos al examen

A partir de ahora, quienes se examinen del carné de moto deberán ir con un "equipo de protección adecuado" y que, según la norma, está compuesto por un casco homologado, guantes, chaqueta (con protecciones en espalda, hombros y codos), pantalones (protecciones en las rodillas) y botas de cuero o material similar.



Inclusión

En determinados casos y previa valoración médica y mecánica individualizada, personas con problemas relacionados con el aparato locomotor pueden acceder a los permisos de conducción de camiones y autobuses, siempre que vayan con las prótesis adecuadas.

